

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Estadístico y se convoca a los señores aspirantes admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones en la convocatoria del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de fecha 13 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6 de 7 de enero de 1964) para la provisión de una plaza de Técnico Estadístico, vacante en la plantilla de personal del citado Servicio, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, el nombramiento del Tribunal del mismo, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis García de Oteyza, Subdirector general del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vocales: Don Arturo Camilleri Lapeyre, Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura; don Miguel Bueno Gómez, Jefe del Departamento de Estudios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; don Antonio Insúa Negro, Ingeniero de Montes del citado Servicio.

Vocal Secretario: Don Fernando Cruz Conde, Técnico Facultativo en Estadística y Economía del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

El día 28, lunes, del próximo mes de septiembre del año en curso se iniciará y tendrá lugar en las oficinas centrales del Servicio, Alcalá, número 54, tercero, el reconocimiento médico de los aspirantes admitidos al concurso oposición de referencia, para determinar si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, y a tales efectos deberán personarse en el lugar expresado a las diez de la mañana, dándose así cumplimiento a lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Alcalá, número 54, tercero, se insertará el orden y forma en que se realizarán los ejercicios que se determinan en la base sexta de la referida convocatoria de 13 de diciembre de 1963.

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir diez vacantes de Auxiliar de tercera clase.

Para cubrir diez vacantes de Auxiliar de tercera clase de la Escala de Auxiliares Administrativos de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Personal Auxiliar Civil del Ejército del Aire («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 3, de 6 de enero de 1948) y Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), que reglamenta el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para proveer diez plazas de Auxiliar de tercera clase que existen en la Escala de Auxiliares Administrativos, dotadas según el presupuesto vigente con el sueldo anual de 9.600 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias.

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de veinte años y menor de treinta y cinco al expirar el plazo señalado para la presentación de instancias.
- Haber cumplido el servicio militar con buena conducta.
- Carecer de defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- No haber sido expulsados de otros Cuerpos, cualquiera que haya sido la causa.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser de buena conducta social y afecto al régimen.
- El personal femenino habrá cumplido el servicio social o estará exento de él.

Art. 3.º Los aspirantes a tomar parte en la oposición deberán dirigir instancia al excelentísimo señor Ministro del Aire, conforme al modelo anexo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Ministerio del Aire la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos, el Tribunal que ha de juzgar la oposición, fecha, hora y lugar del reconocimiento médico, así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar, por lo menos, quince días después de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Los ejercicios de la oposición serán:

Primer ejercicio.—Prácticas de Mecanografía y Taquigrafía, con una velocidad mínima de 300 pulsaciones y 100 palabras por minuto, respectivamente.

Segundo ejercicio.—Un examen escrito, que comprenderá: Análisis gramatical, operaciones con números enteros, decimales y fraccionarios, cálculo mercantil y redacción de un informe o escrito oficial sobre materias propias de asuntos de trámite de este Ministerio.

Tercer ejercicio.—Un examen oral, que comprenderá: Gramática, Geografía e Historia de España, y ligeras nociones de Geografía e Historia Universal; Aritmética, Organización del Ejército del Aire y Legislación del mismo.

La puntuación de los ejercicios será de cero a diez puntos, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos la puntuación mínima de cinco para ser calificado y poder obtener plaza.

Art. 6.º El Tribunal examinador propondrá para su nombramiento a los diez aspirantes de mayor puntuación entre los que hayan alcanzado suficiencia, una vez aplicados los cupos que fija la Ley de 17 de julio de 1947.

En los casos de obtener la misma puntuación se colocarán por orden de mayor edad.

Art. 7.º Los opositores propuestos como aptos por el Tribunal presentarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento (legalizada, en su caso).
- Documento acreditativo del cumplimiento o exención legal del servicio militar los varones o del servicio social para el personal femenino.
- Declaración jurada de no haber sido expulsados de otros Cuerpos.
- Declaración negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado acreditativo de ser de buena conducta social y afecto al régimen vigente.
- Documento que acredite las condiciones exigidas en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de que opte por acogerse a los turnos establecidos, debiendo justificar además, mediante declaración jurada, no haber hecho uso de este derecho para obtención de otra plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 8.º Los opositores nombrados Auxiliares de tercera clase serán destinados a los Organismos centrales, regionales o de zona donde sean necesarios sus servicios.

Madrid, 17 de julio de 1964.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA

Don (nombre y apellidos),
 lugar de nacimiento (localidad y provincia),
 fecha de nacimiento (día, mes y año),
 es hijo de (nombre y apellidos)
 y de (nombre y apellidos),
 residencia en calle o plaza
 número piso

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición para cubrir vacantes de Auxiliar de tercera clase de la Escala de Auxiliares Administrativos de ese Ministerio, anunciada por Orden de («Boletín Oficial del Estado» número), a V. E.

SUPLICA se digné admitirle a tomar parte en la mencionada convocatoria.

Gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid,

Excmo. Sr. Ministro del Aire.